

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2021.

B A S E S

PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y/o participación en actividades deportivas, así como la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2021 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores

1.2. La presente Convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para la realización de actividades deportivas, el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, las costumbres saludables, la enseñanza de habilidades y destrezas deportivas y la promoción de los juegos escolares.

1.3. Podrá ser subvencionada la práctica popular de deportes autóctonos y la organización o participación en actividades deportivas desde el 1 de Octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

1.4. Podrá ser subvencionada la organización, fomento, patrocinio o realización de actividades, pruebas y eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional puntuables en los calendarios de su correspondiente federación al objeto de promocionar y apoyar el deporte de competición en el espacio territorial de la Provincia de Burgos, así como la práctica deportiva de la población escolar y el mantenimiento deportivo de la población.

1.5. No serán objeto de subvención:

- a) Las actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad o parcialmente por este Instituto mediante cualquier otro concepto presupuestario.
- b) Las cuotas señaladas por el IDJ para el desarrollo de sus actividades
- c) Los gastos que correspondan a pruebas y actividades de calendarios de competición del IDJ que ya cuentan con su logística.
- d) Los gastos de protocolo, de representación o suntuarios.
- e) Los gastos de inversión o infraestructura.
- f) Los gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas.
- g) Los gastos de materiales fungibles inherentes al desarrollo de las actividades
- h) Los gastos de premios, trofeos o placas deportivas.
- i) Los gastos de nominas o seguridad social del municipio.
- j) Los gastos de publicidad.
- k) Los importes de las subvenciones de los Municipios a clubes asociaciones, clubes u otras instituciones o entidades.
- l) Las actividades incluidas en programas de actos cuyo carácter no es específicamente deportivo.
- m) Los campamentos urbanos, colonias y escuelas de verano o similares.
- n) Las clases, cursos o entrenamientos individuales que no alcancen un mínimo de 7 personas o el máximo de aforo permitido por la JCyL motivado por el estado de la pandemia COVID 19.

1.6. Podrán ser subvencionados entre otros:

- a) Los gastos de personal técnico o gastos de otro personal necesario.
- b) Arbitrajes.
- c) Gastos derivados del alquiler de material no fungible inherentes a la actividad.
- d) Cánones y tasas a satisfacer por las actividades.
- e) Seguros.
- f) Asistencia sanitaria.
- g) Avituallamientos en pruebas regionales, nacionales o internacionales de exigirlo el reglamento de la prueba.
- h) Campus y campamentos específicos de deportes, aportándose en el momento de la justificación la titulación deportiva de los monitores y en la memoria el programa y horario desarrollados.
- i) Cursos deportivos.
- j) Charlas y conferencias referentes al deporte.
- k) Los gastos de contratación de monitores y entrenadores de clases y entrenamientos colectivos del deporte escolar y clases, cursos y entrenamientos de mantenimiento deportivo de la población.

1.7. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS. Además, será requisito imprescindible haber justificado dentro de plazo las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

Asimismo podrán ser beneficiarias las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En este caso su solicitud quedará automáticamente anulada si alguna de las Entidades que la integran acude a la presente convocatoria de manera individualizada.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1.- En todo caso su presupuesto global será de 90.000,00.-€ (noventa mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos del año 2021, en la cual existe crédito para esta finalidad según se desprende del informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2021.

3.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del proyecto de actividades deportivas.

3.3.- Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación.

3.4.- De superar los proyectos presentados la cantidad de 180.000,00.-€, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 90.000,00.-€ del presupuesto de la convocatoria al no poder atender el 50% de la totalidad de los proyectos presentados, en base a los Criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este reparto en base a los puntos de cada entidad local y quedar parte del presupuesto de esta convocatoria sin asignar, se repetirá nuevamente este proceso cuantas veces sean necesarias entre las solicitudes que no alcancen el 50% de su presupuesto hasta conseguir el reparto total de la cuantía de la convocatoria, en cada caso será considerado de las solicitudes a tener en cuenta, sus puntos, los puntos totales y el importe que falte de asignar

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 50% del presupuesto del Proyecto de actividades para el que se concurre a esta convocatoria, descontándose para el cálculo de dicho porcentaje las cuantías que reciban las entidades locales en concepto de ingresos así como cualquier tipo de subvención.

3.5.- En los cursos, clases y entrenamientos colectivos el importe máximo subvencionable es de 130.-€ monitor-entrenador por mes, y cuando un único monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por dicho monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar del 25% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2021.

3.6.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 75%coste de las actividades subvencionadas. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 75% del coste del proyecto de actividades desarrollado por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III.

3.7.- Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros antes de IVA en suministros de bienes, el beneficiario debe cumplir los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.8.- El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

3.9.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “www.idj.burgos.es”)

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en los modelos normalizados e irán acompañadas de la siguiente documentación exigida en esta Convocatoria:

- Solicitud, según modelo Anexo I.
- Declaración Jurada según modelo Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según según Anexo III.
- Proyecto de actividades según modelo Anexo VI. *(Una por cada actividad y todas las hojas que integren el proyecto de actividades irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa del firmante –nombre, apellidos y NIF a pie de firma)*
 - Relación de actividades, participantes, gastos e ingresos según Anexo VIII.
 - De solicitarse ayuda para una competición regional, nacional o internacional, presentar la certificación de la categoría de la prueba emitida por la federación deportiva correspondiente.

4.2. La presentación de la solicitud en el Registro electrónico se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato digital y en documentos individuales identificados de la siguiente forma:
 - Anexo I
 - Anexo II
 - Anexo III
 - Anexo VI
 - Anexo VIII
 - Certificación de la federación.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1 Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 300 habitantes	1,00 puntos.
De 301 a 1.000 habitantes	2,00 puntos.
Superior a 1.000 habitantes	3,00 puntos.

6.1.2. Por el número de niños y jóvenes (hasta 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 100	1,00 puntos.
De 101 a 500	2,00 puntos.
Superior a 500	3,00 puntos.

6.1.3. Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de Coordinadores Deportivos en 2019. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3000.-€	1,00 puntos.
De 3001 a 6000.- €	2,00 puntos.
Superior a 6000.- €	3,00 puntos.

6.1.4. Por las cuantías económicas específicas asignadas por la E.L. en el Presupuesto 2021 para desarrollar actividades deportivas. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

De 1 a 3.000.-€	1,00 puntos.
De 3.001 a 15.000.-€	2,00 puntos.
Superior a 15.000.-€	3,00 puntos.

6.1.5. Por el nº de actividades programadas por el IDJ y desarrolladas por el solicitante en el año 2020 *Hasta un máximo de 3 puntos:*

De 1 a 4 actividades	1,00 puntos.
De 5 a 8 actividades	2,00 puntos.
Superior a 8 actividades	3,00 puntos.

6.1.6.- Por el número de participantes previstos en el proyecto. *Hasta un máximo de 3 puntos:*

De 1 a 150 participantes	1,00 puntos.
De 151 a 500 participantes	2,00 puntos.
Superior a 501 participantes	3,00 puntos.

6.1.7.- Por la categoría del evento. (Puntuable en su correspondiente calendario) *Hasta un máximo de 3 puntos:*

Evento regional	1,00 puntos.
Evento nacional	2,00 puntos.
Evento internacional	3,00 puntos.

6.1.8.- Por el número de ediciones celebradas del evento. (Regional, nacional, internacional) *Hasta un máximo de 1 punto:*

1 ó 2 ediciones	0.25 puntos.
3 ó 4 ediciones	0,50 puntos.
5 o más ediciones	1,00 puntos.

6.2. Límite de la cuantía otorgable

6.2.1. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

6.3. El número máximo de puntos por solicitud es de 22 puntos y la puntuación mínima para obtener la ayuda es de 5 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

7.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que los programas, las actividades, o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

9.3. La justificación se realizará sobre la totalidad de las actividades del proyecto, no pudiéndose compensar la demasía de gastos de alguna de ellas, con las carencias de gastos de otras. En este supuesto se revisará a la baja proporcionalmente, la justificación de las actividades que no alcancen el nivel de gastos señalados en el proyecto.

9.4. Únicamente se justificará el proyecto para el que se concedió la subvención, no admitiéndose cambios en las actividades por otras nuevas.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

10.1 La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (*Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007*)

10.2 Documentos específicos de la Convocatoria:

– Cuenta justificativa según modelo Anexo V, certificando:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
- Que se ha cumplido el objetivo y desarrollado el proyecto de actividades presentado en la solicitud que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de las actividades subvencionadas.
- Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

– Memoria según Anexo VII. (*Una hoja por actividad y todas las hojas que integren el proyecto de actividades irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad beneficiaria, con identificación nominativa del firmante –nombre, apellidos y NIF a pie de firma*)

– Anexo VIII, relación de actividades, participantes, ingresos y gastos

La presentación de la justificación en el Registro electrónico se realizará:

- a) Figurando en primer lugar como interesado la entidad solicitante al margen de quien sea el representante.
- b) Toda la documentación deberá tener entrada en formato digital y en documentos individuales identificados de la siguiente forma:

- Anexo V
- Memoria según modelo VII
- Anexo VIII

Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 15.000 euros antes de IVA en suministros de bienes, acreditar que se ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

UNDECIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Es responsabilidad de las entidades solicitantes que los profesionales de las actividades, monitores, entrenadores o personal técnico tengan su correspondiente titulación para ejercer sus funciones.

DUODECIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el 15 de Octubre de 2021

El incumplimiento de lo aquí establecido así como del resto de bases de la presente convocatoria dará lugar al archivo de la documentación, previo requerimiento (dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el art.82 de la Ley 39/2015 de PAC) para que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde su recepción, presente la documentación exigida o la renuncia expresa a la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido esta documentación, se enviará el expediente a la primera Junta de Gobierno que se celebre para acordar su Baja con la consiguiente pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del IDJ en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.